

CIRCULAR N° 3-2011

ASUNTO: Reglas para el pago de honorarios de los intérpretes de lenguas indígenas.

**A LOS JEFES DE LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES, ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO,
DESPACHOS JUDICIALES E INTÉRPRETES DE LENGUAS INDIGENAS**

SE LES HACE SABER QUE:

En virtud de la escasez de intérpretes de lenguas indígenas, para el pago de sus honorarios, se aplicarán las mismas reglas que para el reconocimiento de los intérpretes de lenguaje de señas costarricense (LESCO), que fueron comunicadas por parte de esta Dirección Ejecutiva mediante circular N° 5-2009 de 25 de febrero de 2009.

San José, 17 de enero de 2011.-

**Alfredo Jones León
Director Ejecutivo**